

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Aprobado el plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1873 á 74 por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 5 de Enero próximo venidero y hora de las 11 de su mañana 500 árboles de baya que se hallan señalados con el marco del distrito num. 20 en el monte titulado La Zarra, perteneciente á los pueblos de Fresneda de la Sierra y Pradilla, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del expresado Fresneda por la referida disposicion, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 7.500 pesetas en que han sido tasados estos productos.

La subasta será doble y simultánea, verificándose á la vez en este Gobierno de provincia y en las salas consistoriales de Fresneda bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo pueblo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, el empleado del ramo designado por el Ingeniero Jefe de Montes y ante escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del referido Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento, con 15 dias de anticipacion al señalado para el remate.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que á continuacion se expresa, y acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en la depositaria de fondos municipales, ó en la sucursal de la Caja de depósitos de la provincia, el 5 por 100 del importe de la tasacion como fianza para presentarse licitador.

Burgos 6 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm....., correspondiente al dia... de Diciembre de 1873, se comprometo á verificar el aprovechamiento de los quinientos árboles de baya que el mismo interesa, con arreglo al pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.
Fecha y firma del licitador.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 27 de Setiembre de 1873 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 del mes actual.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana con asistencia de los Sres. Lereña, Rincon, Monterrubio y Cecilia, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Cubillo del Rojo.—Valentin Martinez y Martinez, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: reconocido dicho padre, ha resultado impedido para el trabajo: del expediente resulta que es pobre para los efectos de la ley, que no tiene otros hijos varones y que no podría subsistir sin los auxilios que le presta el mozo Valentin: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Fuentenebro.—Felipe Sacristan Puerta, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó: del expediente resulta que su madre es viuda pobre de solemnidad, que no tiene otro hijo mayor de 17 años, y si solo una hija casada pobre, que el mozo Felipe vive en su compañía y que la ayuda á mantenerse, sin que la sea posible subsistir sin su auxilio: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Sotillo de la Rivera.—Felix Cilleruelo Lopez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó: del expediente resulta que la madre es pobre, y que el hijo vive en su compañía: los interesados en contra de la excepcion manifiestan en este acto que son ciertos lo demás extremos de la excepcion propuesta, y la Comision le declara exento, confir-

mando lo resuelto por la corporacion municipal.

Gumiel de Izan.—Juan Martinez Esgueva, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su único hermano Miguel nació en 29 de Setiembre de 1856, que la madre es pobre y que no podría subsistir sin los auxilios que recibe del mozo en cuestion: la Comision le declara exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Ismael Soto Garcés, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su único hermano nació en el año de 1859, que la madre es pobre, puesto que paga por sus bienes 3 pesetas 54 céntimos anuales de contribucion territorial, y que no podría subsistir sin los auxilios del mozo Ismael: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Victor Guerra Barbolla, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que es hijo único, mayor de 17 años, que su madre, viuda, es pobre, y que no podría subsistir sin los jornales que la entrega su hijo Victor: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Claudio de Pablos Gonzalez, esta Corporacion en sesion de 9 del actual acordó declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal: los interesados en contra de la excepcion manifiestan que son ciertos los extremos de este: la Comision en su virtud y en vista de las justificaciones obrantes en el expediente, acuerda confirmar su anterior fallo.

Sotillo de la Rivera.—Millan Arroyo Sotillo, declarado soldado de la reserva, ha remitido certificacion en que se acredita haber sentado plaza en la brigada sanitaria: la Comision en su virtud acuerda que cubra plaza por el cupo de dicho pueblo.

Gumiel de Mercado.—Mariano Espinosa Monzon, alegó ser hijo de padre sexagenario y pebre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiendo comparecido en este dia ni el mozo ni su padre, á pesar de haber sido citados por el Alcalde, la Comision acuerda que se presente para el dia 10 de Oc-

tubre próximo á las once de su mañana, apercibiéndoles de que en dicho dia se resolverá lo que proceda sobre la excepcion expresada con expediente ó sin él.

Mariano Cob Espinosa, alegó ser hijo de viuda pobre; y habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento, sin que se haya reclamado de dicho fallo, no ha comparecido en este dia, á pesar de estar citado por el Alcalde: la Comision acuerda que se presente en el dia 10 de Octubre próximo, con el mismo apercibimiento indicado respecto del mozo Mariano Espinosa.

Anastasio Monje Aldea, expuso ser hijo de padre pobre é incapacitado: fue declarado exento por el Ayuntamiento; y no habiendo comparecido en este dia sin embargo de estar citado, la Comision acuerda que se presente el dia 10 de Octubre próximo á las 11 de su mañana con igual apercibimiento que el anterior.

Manuel Montes Madrigal, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su madre es pobre, que no tiene otro hijo mayor de 17 años, que ni ella ni sus dos hijos menores podrían subsistir sin los auxilios del mozo Manuel; y la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Nicanor Montes del Campo, alegó ser hijo de padre pobre, sexagenario, y tener otro hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision, vistas las justificaciones practicadas, acuerda reclamar nuevo certificado de existencia del hermano de dicho mozo expedido con posterioridad al 14 de Junio último para en su vista resolver lo que proceda.

Juan Luis Gonzalez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que se presente el 10 de Octubre á las 11 de su mañana, apercibiéndole de que en él se resolverá sobre la excepcion con justificacion ó sin ella.

Tomás Arroyo Arauzo, alegó estar manteniendo á una hermana pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resultan comprobados los extremos de la excepcion propues-

ta, por lo cual la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Estepar.—Juan Bautista Gonzalez Aparicio, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su madre viuda no posee mas utilidad amillarada que 12 pesetas; que aunque tiene otros tres hijos, estos son casados y pobres, y que no podría subsistir sin los auxilios que la presta el mozo Juan Bautista: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Caleruega.—Marcial Izquierdo Bueno, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento: reconocido el padre, ha resultado útil para el trabajo; y habiéndose acreditado que no tiene mas que 53 años, la Comision acuerda declarar á Marcial Izquierdo Bueno soldado de la reserva, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Gregorio Martin Gil, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: reconocido el padre, ha resultado inútil para el trabajo: del expediente resulta que sus bienes valen 406 pesetas en venta y 64 en renta, que paga 10 pesetas anuales de contribucion territorial; y habiendo manifestado en este acto los interesados en contra de la excepcion que es hijo único y que mantiene á su padre, la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Gerónimo Manguan Alonso, expuso ser hijo de padre pobre y ciego: el Ayuntamiento le declaró exento: reconocido el padre, ha resultado inútil para el trabajo; y habiéndose justificado los demás extremos de la excepcion propuesta, la Comision declara exento al mozo Gerónimo Manguan, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Tuvilla del Lago.—Bonifacio de la Mata Obejero, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision los demás interesados: del expediente resulta que su padre Manuel es pobre, que el Bonifacio es único varon, que mantiene á sus padres y á una hermana impedida, y que no pueden subsistir sin los auxilios que les presta el citado mozo: la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Gil del Burgo Manso, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que los bienes de su madre valen en venta 2388 pesetas y en renta 141: los interesados en contra de la excepcion manifiestan que no tiene mas que dos hermanos pequeños y que vive con su madre ayudándola á mantenerse: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Julian Merino Obejero, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: se presenta en este acto certificacion expedida en

13 de Julio último en que se acredita que su hermano está sirviendo en el Regimiento de Almansa, como quinto del reemplazo de 1870: la Comision acuerda que presente expediente acerca de si tiene mas hermanos, la edad de estos y la del padre, y que comparezca con las diligencias practicadas el 10 de Octubre próximo á las 11 de su mañana con citacion de Villalvilla de Gumiel y Coruña del Conde, como sustitutos de décimas.

Villanueva de Gumiel.—Donato Nebreda Malmonje, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiendo apelado el interesado contra este fallo, la Comision en sesion de 3 de Agosto último revocó dicha decision y le declaró exento, por haberse justificado el hecho de tener un hermano en el ejército como quinto del reemplazo de 1870 y que su madre viuda no tiene otros hijos, por lo cual esta Corporacion acuerda confirmar su anterior fallo.

Fuentespina.—Eugenio Salinero Quemada, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision en sesion de 16 de Agosto último confirmó dicha decision y le declaró exento; y habiendo justificado los extremos de la excepcion propuesta, segun se acredita por los documentos obrantes en el expediente, dicha Corporacion acuerda confirmar su anterior fallo.

Ontoria de Valdearados.—Santiago Martinez Martinez, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiendo comparecido en este dia, por haberse indisputado en el camino, la Comision acuerda que sea reconocido cuando se presente.

Pedro Ortega Juez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que los bienes de su madre valen 1656 pesetas en venta y 212 en renta, que no tiene otro hijo y que no podría subsistir sin los auxilios que este le presta: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Esteban del Castillo Sanz, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resultan justificados los extremos de la excepcion propuesta; y la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Milagros.—Luis Moral Abad, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su padre es pobre, que no tiene otro hijo soltero y que los dos casados son pobres, así como tambien que la seria imposible subsistir sin los auxilios que la presta su hijo Luis: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Tomás Garcia Baciero, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su padre tendría que vender los pocos bie-

nes que posee si se viera privado del auxilio de su hijo, que es sexagenario, y que el mozo Tomás Garcia es hijo único: la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Ruperto Anton Sanz, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que tasados los bienes de su madre valen 685 pesetas en venta y 42 en renta, que la madre no podría subsistir sin su auxilio, y que es hijo único para los efectos de la ley: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Santivañez Zarzaguda.—Miguel Martinez del Olmo, alegó ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su padre Gerónimo tiene un hijo eclesiástico, que el mozo Miguel vive en compañía de su padre, á quien ayuda á mantenerse: la Comision, resultando que no es hijo único para los efectos de la ley, y que no está acreditada la pobreza de su padre, acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento y desestimar la excepcion propuesta, y que sea reconocido el citado mozo.

Antonino Perez Alvarez, alegó ser hijo único de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que tiene dos hermanos casados, que el padre es pobre, y que el mozo Antonino vive en su compañía y le sostiene con su trabajo: consta asimismo por la oportuna partida de bautismo del padre que este nació en el año de 1810: la Comision acuerda que amplie el expediente con citacion de Marmellar de Abajo y de Villarmentero, interesados en décimas, en lo relativo á justificar su cualidad de hijo único para los efectos legales, y que comparezca con las justificaciones practicadas el dia 10 de Octubre próximo á las once de su mañana.

Nicolás Alvarez Ruyales, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que es en efecto hijo único, que sostiene á su madre con sus soldadas, y que esta es pobre: la Comision le declara en su virtud exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Eladio Garcia Herrera, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que es hijo único, que su madre, viuda, no podría subsistir sin los auxilios que recibe de él, en razon á que sus bienes no valen en venta mas que 57 pesetas: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Villalva de Duero.—Antonio Alcalde Ortigüela, no alegó excepcion alguna ante el Ayuntamiento, y este le declaró soldado: en este dia expone ante la Comision ser hijo de padre sexagenario y pobre, y la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo de la corporacion municipal.

Peñalba de Castro.—Urban Peñalba Lucas, alegó ser hijo único de pa-

dre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: su padre no figura en el amillaramiento, y consta de su partida de bautismo que nació en en el año de 1809: la Comision acuerda que amplie el expediente en lo relativo á justificar que es hijo único para los efectos legales, que su padre es pobre, y los auxilios que le presta, y que comparezca con las diligencias practicadas el dia 10 de Octubre próximo á las once de la mañana, con citacion previa de los Ayuntamientos de Villalvilla de Gumiel y Coruña del Conde, interesados en décimas.

Roa.—Anacleto Chico Pascual, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su madre es pobre, que no tiene mas hijo varon, y que privada de los auxilios que la presta no podría subsistir: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Melchor Lorenzo Calvo, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento. Del expediente resulta que su padre nació en el año de 1804, que es pobre, que no tiene mas hijos que el mozo Melchor y otros dos casados que no pueden socorrerla, y que no podría subsistir sin los auxilios que la presta aquel: la Comision en su virtud le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Pedro Juarros Garcia, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision le declara pendiente de presentacion de certificacion de existencia como voluntario en la Habana, cuyo documento deberá reclamarse desde luego del Excmo. Sr. Capitan General de aquella isla.

Ildefonso Garcia Rivote, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su padre nació en el año de 1810, que es pobre, que no tiene mas hijos á excepcion de uno casado y pobre, y que no podría subsistir sin los auxilios que le presta el mozo Ildefonso: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Victor Alonso Lopez, declarado inútil por el Ayuntamiento, no ha comparecido en este dia: el comisionado presenta un testimonio del que aparece que se halla procesado y preso por homicidio perpetrado el 19 del corriente: la Comision acuerda que el Alcalde dé conocimiento del fallo que recaiga en la causa ó del auto por el cual sea puesto en libertad.

Anguix.—La comision pericial ha declarado en este dia al mozo Gregorio Moreno Gallego útil para el servicio militar; y la Comision provincial, considerando que los profesores que practicaron el reconocimiento en caja opinaron por la inutilidad, y que el juicio sobre su aptitud para el servicio de las armas debe referirse al estado en que se hallaba cuando tuvo lugar dicho reconocimiento, acuerda que quede pen-

diente de observacion en el Hospital militar.

Valdezate.—Gregorio Sanz Carrascal, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: reconocido en este dia el padre, ha resultado inútil para el trabajo: del expediente resulta que el mozo Gregorio sostiene á su padre, que es pobre, y á otros cuatro hermanos menores de 17 años, y que no podria subsistir sin su auxilio: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Miguel Llorente Calvo, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que le presente para el dia 10 de Octubre próximo, con citacion del Ayuntamiento de Hoyales de Roa interesado en décimas.

La Horra.—Severiano Roa Cuesta, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que no tiene mas hermano que el que sirve como voluntario en el ejército de Ultramar, que la madre es pobre y que no podria subsistir

sin los auxilios que la presta el mozo Severiano: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion del concepto en que su hermano sirve en el ejército de Ultramar.

Hontangas.—Mariano Arranz y Arranz, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y la Comision confirmó dicho fallo en su sesion de 4 de Agosto último: examinadas nuevamente en este dia las justificaciones que obran en el expediente, acuerda aprobar su anterior fallo.

Villovela.—Cándido Alvaro Valdaizo, declarado exento por el Ayuntamiento, la Comision acordó en 22 de Agosto último confirmar dicha resolucion; y examinadas nuevamente en el dia de hoy las justificaciones practicadas, acuerda aprobar su anterior fallo.

Fuentecen.—Eusebio Hernando Arias, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su madre viuda Gregoria Arias es pobre, que tiene además del hijo Eusebio otros dos casados y pobres y una niña menor de edad, y que ni esta ni aquella podrian subsistir sin los auxilios que re-

ciben del mozo: la Comision acuerda en su virtud declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

De conformidad con los dictámenes de la comision pericial en que han sido considerados como útiles para el servicio militar los mozos Marcial Izquierdo Bueno del alistamiento de Caleruega, Pedro de Pedro Juan del de Villalva de Duero, Pedro Herrero Romano del de Sotillo de la Rivera y Faustino Martin Sopuerta del de Gumiel de Izan, la Comision provincial acuerda declararlos soldados de la reserva.

De igual conformidad con los dictámenes de la misma comision en que han sido considerados inútiles para el servicio de las armas Bonifacio de Domingo y Domingo del alistamiento de Baños de Valdearados, José Sacristan Cornejo, Tomás Abad de la Calle y Leandro Gonzalez Hernando que lo son del de Fuentenebro, Domingo Aparicio del de Caleruega, Fermin Cuadrillero Rodriguez del de Villalva de Duero, Mariano Marto Quirce del de Gumiel de Mercado, Ramon Barriuso Esgueva y Mamerto Presto Terradillos que lo

son del de Gumiel de Izan, Juan Niño Sebastian del de Arandilla, Ambrosio Ponce Espinel del de Fuentespina, Segundo Abad Garcia del de Milagros, Felix Perez Garcia, Manuel Cuesta Fiel y Benito Perez Cabia que lo son del de Olmedillo de Roa, Celedonio Merino Pero Sanz del de Adrada de Haza, Marcos San Martin Ruiz del de Mambrilla de Castrejon, Juan Medina Velasco del de Pedrosa de Duero, Victoriano Huidobro Casado del de Santivañez Zarzaguda, Victor Gil de la Cal y Santiago Arrontes Casin que lo son del de Roa, la Comision provincial acuerda declararlos exentos de la reserva.

De la misma conformidad con el dictamen de dicha comision pericial, la Provincial acuerda declarar pendiente de expediente y de observacion en el Hospital militar á Ciriaeo Domingo Nebreda del alistamiento de Villanueva de Gumiel.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 27 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1873 á 1874, aprobado por orden del Gobierno de la República de fecha 11 de Agosto último, y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados del partido de

SALAS DE LOS INFANTES.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODO DE LAS CORTAS.	Extension de las mismas Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.				
				Grases Este-reos.	Ramaje Este-reos.	Número de cabezas de ganado.				
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.
Acinas	Pina Negra y los Valles.	Poda y entresaca de 20 robles.	15	30	90	1600	500	100	50	30
Ahedo, La Revilla y otros.	El Cueto.	Poda de roble.	10	»	160	500	80	200	»	»
La Revilla y Ahedo.	La Dehesa.	»	»	»	100	40	100	»	20	
Arauzo de Miel y Doña Santos.	El Pinar.	Leñas muertas y rodadas de pino y enebro y 100 pinos y 60 enebros para sus vecinos.	50	300	»	2000	200	70	»	»
Arauzo y Huerta de Rey.	Comunero.	»	»	»	500	»	»	»	»	
Barbadillo Herreros.	Lomo Mediano.	Entresaca de 20 robles para aperos.	100	»	»	1200	500	50	60	»
Idem y Bezares.	Estillana.	Poda y entresaca de roble.	25	»	200	500	20	20	»	»
Barbadillo del Mercado y otros.	Comunero.	Entresaca de 30 robles y poda de la misma especie.	16	40	500	600	500	»	»	»
Barbadillo del Mercado.	Matorral y Dehesa.	Poda de roble y fresno.	20	»	100	500	60	90	50	»
Barbadillo del Pez.	La Mata.	Poda de roble.	30	»	700	3000	600	100	100	100
Idem.	Urria.	Idem.	10	»	100	100	»	»	»	»
Cabezón.	El Robledal.	Poda de roble y corta de 12 robles para usos vecinales.	12	»	120	700	500	80	20	»
Campo y Lara.	La Dehesa.	»	»	»	100	»	»	80	20	»
Id., La Aceña y La Cabrera.	Monte las Gallinas.	»	»	»	500	»	»	»	»	»
Canicosa.	El Pinar.	Leñas muertas y rodadas en todo el monte.	»	150	150	1400	400	300	50	»
Regumiel.	Idem.	Idem.	»	150	100	1000	300	100	50	40
Carazo.	Dehesa y Boyal y los Valles.	Desarraigo de toconas de enebro y leñas muertas de dicha especie.	100	100	»	400	50	50	10	10
Cascajares.	La Dehesa.	Poda de roble.	15	»	100	100	»	50	10	»
Castrovido.	Idem.	Idem.	10	»	80	150	»	50	10	»
Terrazas.	Idem.	Idem.	8	»	70	100	»	10	»	»
Idem.	La Majada.	Roza de estepa.	20	»	100	100	50	10	10	»
Arroyo.	Valle la Dehesa.	Poda de roble.	10	»	100	120	20	40	»	»
Castrillo la Reina.	La Dehesa.	Idem.	24	»	500	1200	300	200	20	100
La Gallega.	Peñaguda.	Desarraigo de toconas de pino en todo el monte.	»	100	»	100	»	»	»	»
Idem.	Valdeladeone y la Dehesa.	Desarraigo de id. de roble en id.	»	100	»	100	»	50	10	»
Ontoria del Pinar y Las Aldeas.	Costalago ó Sierra Costal de Herreros.	Entresaca de 150 robles viejos.	20	150	50	200	100	100	»	»
Idem.	El Pinar.	Entresaca de 300 pinos derribados por los vientos y leñas muertas y rodadas.	25	300	100	2000	100	80	60	»
Hortigüela.	Dehesa (La).	Poda de roble.	10	»	150	300	100	60	20	»
Hoyuelos.	Dehesa boyal.	Idem.	15	»	100	200	100	40	20	40
Huerta de Rey.	El Pinar.	Leñas muertas y rodadas de pino y 60 pinos para usos vecinales.	1000	1000	»	1200	200	80	20	»
Jaramillo la Fuente.	Aciosa.	Leñas muertas y rodadas en todo el mote.	»	200	»	500	100	50	20	»
Idem.	Carril ó Rozas.	»	»	»	»	200	100	»	»	»
Idem y Piedrahita.	Cotanejo.	»	»	»	»	70	»	»	»	»
Jaramillo la Fuente.	Matalar.	»	»	»	»	200	»	40	10	»
Idem y Vizcainos.	El Valle.	»	»	»	»	200	»	10	10	»
Jaramillo Quemado.	La Dehesa.	Entresaca de 30 robles inútiles.	8	70	30	200	50	60	10	»
Idem y Villaspasa.	Valpenoso.	Poda de roble.	15	»	100	500	»	10	10	»
Paules y la Vega.	La Dehesa.	Idem.	20	»	120	150	50	60	»	»
Mambrillas.	Dehesa y Enebral.	Idem.	10	»	100	120	50	80	»	10
Quintana y Cubillejo.	Carrascal de las Peñas.	Poda y limpia de encina.	20	»	150	200	50	10	10	»
Mamolar.	La Dehesa y la Nava.	Leñas muertas y rodadas y 300 pinos para usos vecinales.	100	150	100	500	100	70	»	20
Monasterio de la Sierra.	La Frecha y Dehesa boyal.	Poda de roble.	20	»	200	500	100	70	»	20

Moncalvillo.....	La Dehesa y Enebral...	Entresaca de 50 robles y poda de la misma especie.....	15	70	150	200	100	80	20	"
Monterrubio.....	La Dehesa.....	Entresaca de 40 robles y poda de id. id.....	15	50	150	200	50	100	50	"
Neila.....	Ahedo Pinar.....	Leñas muertas y rodadas en todo el monte.....	"	200	100	3000	400	50	100	50
Palacios.....	La Campiña y Bañuelos	Idem.....	"	200	100	1000	400	150	60	"
Idem.....	Dehesa Bercolar y Peña el Pico...	Idem.....	"	400	"	200	50	200	60	50
Idem, Ontoria y otros.....	Guerrado y Abejon.....	Idem id. procedentes de incendios.....	500	500	"	200	"	20	10	"
Palacios.....	La Embrigueta y Abejon.....	Idem.....	200	200	"	500	100	80	30	"
Jete.....	Dehesa y Trabados.....	Poda de roble.....	10	"	100	500	50	40	10	20
Pinilla los Barruecos.....	Monte Abajo y Pinar.....	Idem.....	40	"	200	500	100	60	30	50
Idem.....	Idem.....	Entresaca de 650 pinos para casas quemadas.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Piedrahita.....	La Dehesa.....	Poda de roble.....	8	"	100	200	100	50	4	20
Pinilla de los Moros.....	La Dehesa y Estepar.....	Idem.....	10	"	100	150	50	50	10	"
Quintanarraya.....	La Costa.....	Entresaca de 50 encinas y poda de la misma especie.....	25	50	100	200	100	30	10	"
Idem.....	Las Costas.....	"	"	"	"	200	"	"	"	"
Quintanar.....	La Dehesa.....	Poda de roble.....	100	"	500	3000	700	550	90	"
Idem y otros.....	Revenga.....	"	"	"	"	400	100	100	80	"
Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	Entresaca de 40 robles y poda.....	25	100	200	400	100	80	30	60
Riocabado.....	La Dehesa.....	Poda y entresaca de roble.....	100	100	500	2000	200	100	80	60
Salas y otros.....	La Leganía.....	Limpia y entresaca de roble.....	80	500	1500	1000	100	100	60	"
Salas.....	Sta. Cecilia y Dehesa de Sta. Maria.	"	"	"	"	300	50	50	50	"
Idem Acinas y Cabezon.....	Santiuste.....	"	"	"	"	400	100	"	"	"
San Millan y Tinieblas.....	La Bastera.....	"	"	"	"	150	80	10	10	"
San Millan.....	Candelera.....	Limpia y entresaca de roble bajo.....	40	100	500	500	100	80	10	"
Idem.....	Cuesta Mala.....	"	"	"	"	200	80	10	10	"
Idem.....	Los Hoyos.....	"	"	"	"	150	50	10	10	"
Santo Domingo y sus Aldeas.....	La Corvera.....	Leñas muertas y rodadas de enebro y pino en todo el monte.....	"	500	100	500	200	100	10	"
Santo Domingo.....	Monte Abajo y Arriba.....	Entresaca de 100 encinas y limpia de enebro.....	40	100	500	1000	200	80	20	"
Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	Poda de roble.....	10	"	100	100	20	20	20	"
Tinieblas.....	Valderrubio.....	Idem.....	25	"	200	500	100	100	10	"
Bezares.....	Las Aceras y Retamar.....	Idem.....	17	"	120	150	20	20	10	"
Vallegimeno.....	Ahedo de Sta. Engracia.....	Entresaca de 50 hayas inútiles.....	10	50	100	150	20	30	20	"
Tolbaños de Arriba.....	Ahedo y Dehesa.....	Poda de roble.....	25	"	200	500	100	80	20	"
Huerta de Abajo.....	La Dehesa.....	Idem.....	20	"	200	100	20	40	10	"
Huerta de Arriba.....	Idem.....	Leñas muertas y rodadas de pino, roble y haya en todo el Monte.....	"	600	200	200	80	50	20	"
Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	Poda de roble.....	25	"	220	500	80	60	20	"
Huerta de Abajo.....	Riobaraja.....	"	"	"	"	60	"	"	"	"
Huerta de Arriba.....	Sta. Engracia y otros.....	"	"	"	"	1000	300	10	10	"
Idem y Tolbaños de Abajo.....	Sierra Campiña.....	"	"	"	"	600	150	10	10	"
Quintanilla Urrilla.....	Dehesa de Salcedo.....	Poda de roble.....	5	"	60	50	"	10	10	"
Rupelo.....	Cabadilla y Dehesa.....	Poda de roble y 50 robles inútiles.....	20	30	170	100	50	20	10	"
Villaspasa.....	La Dehesa.....	Entresaca de 20 robles y poda.....	10	20	100	100	40	40	20	"
Villanueva de Carazo.....	Idem.....	Idem.....	9	20	100	500	40	10	10	50
Idem y otros.....	Los Eriales á Campo las Truchas.....	"	"	"	"	150	"	"	"	"
Mazueco.....	La Dehesa.....	Poda de roble.....	12	"	100	80	40	20	"	"
Quintanilla la Cabrera.....	Laisa y Dehesa.....	Idem.....	10	"	150	150	40	200	"	"
Villoruevo y Aceña.....	La Sierra.....	Idem.....	10	"	120	80	60	50	"	"
Mazueco y Torrelara.....	Valdecereales.....	Idem.....	8	"	100	80	10	10	10	"
Vilbiestre.....	Matarrucha.....	Entresaca de 150 pinos para usos vecinales y leñas muertas y rodadas.....	500	500	150	1000	500	500	70	150
Vizcainos.....	La Mata.....	Poda de roble.....	12	"	120	500	100	40	10	10
Idem.....	Idem.....	Doce robles para recomposicion de la casa del vecino Luciano Gomez.....	14	70	50	200	20	10	10	"
Arauzo de Salce.....	Montueta.....	Entresaca de 70 encinas inútiles.....	10	60	100	400	40	20	10	"
Idem de Torre.....	El Enebral.....	Idem de 55 id. id.....	20	"	200	500	100	10	10	"
Contreras.....	Monte Mayor.....	Poda y limpia de enebro.....	"	"	"	70	"	"	"	"
Idem.....	El Robledal.....	"	"	"	"	70	"	"	"	"
Espinosa de Cervera.....	Monte Arriba.....	Poda de encina.....	20	"	200	400	100	50	20	20
Hinojar del Rey.....	El Enar.....	"	"	"	"	200	50	30	40	50
Idem.....	Monte Arriba.....	Limpia y entresaca de encina baja.....	14	"	200	200	"	"	"	"

NOTA. Con esta fecha, y con los números 50 al 99 inclusive y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Rico y Gil.

Anuncios particulares.

D. LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ,
Agente de negocios y Perito agrónomo,
calle de Santander, núm. 2, piso 5.º

Esta Agencia despacha con actividad y economía todos cuantos asuntos se le encomienden en la Capital, su provincia y fuera de ella, como son compras y pagos de bienes nacionales, cobro de los intereses de las láminas del 80 por 100 y adquisicion de las mismas, redencion de censos y aniversarios, formacion de matriculas, cuentas municipales, repartos y amillaramientos, reconocimientos de terrenos, cobro de la 3.ª parte del 80 por 100 que ingresaba

en la Caja de Depósitos y el de pensiones, como cualquiera otro asunto que se le encomiende, para lo que cuenta con Agente activo en la Corte y correspondales en los partidos judiciales. 4-8

VENTAS.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se hallan de venta á precios sumamente arreglados armaduras de carros y ruedas á 200 rs. par.

Se hallan en venta en la Fábrica del Morco de esta Ciudad 2.000 traviesas de roble, á 3 rs. una.

La persona que desee comprar plan-

tones de chopo lombardo, á 3 rs. uno, podrá pasar á la Fábrica del Morco de esta Ciudad.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se halla en venta una máquina para serrar madera, con todos sus útiles, pueden enterarse de ella y tratar del ajuste en dicha fábrica.

2-6

GRAN BAZAR DE LA UNION,

calle Mayor núm. 1.—MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una Fábrica de sillas, butacas y otros muebles de

madera *curvada*, que ofrecen expedir á todos los puntos de Provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una aceptacion general por su elegancia, solidez y baratura, y son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á los Sres. Siannes hermanos y Compañía, Madrid. 15-25